



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00049- 00
DEMANDANTE	YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ
DEMANDADO	ORLANDO ROJAS ACOSTA

Neiva, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles Matrimonio Religioso, propuesta por la señora **YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ**, actuando por medio de apoderado judicial, contra **ORLANDO ROJAS ACOSTA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora debe aclarar por qué pretende vincular como parte actora a los menores de edad **NEVHI SANTIAGO** y **HANNAD DAENERYS ACOSTA GUTIERREZ**, a pesar que según las voces del Art. 388 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 157 del Código Civil, los únicos llamados a actuar como extremos procesales en un proceso de divorcio son los actuales cónyuges.

No obstante lo anterior, se le indica a la parte actora que los referidos menores tendrán sus derechos garantizados según lo previsto en el Art. 389 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 160 del Código Civil.

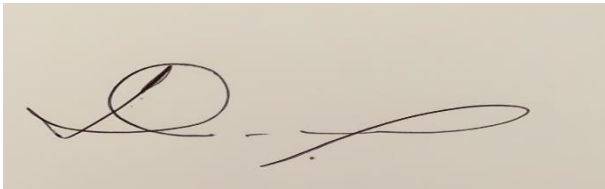
Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. **JAVIER ROA SALAZAR**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte

demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 031

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO